
En lo principal, designa apoderados; **en el otrosí**, acredita personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR SEÑORA IVONNE MIRANDA MUÑOZ

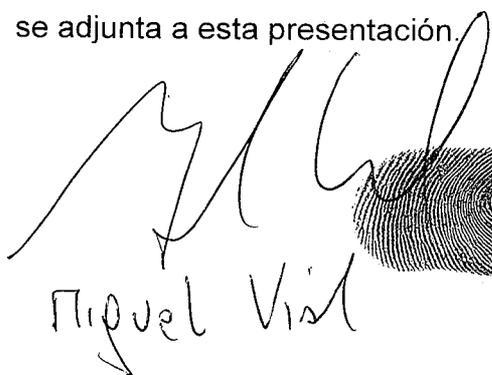
Miguel Vial Ringeling, Ingeniero Agrónomo , cédula de identidad N° 12.129.889-9 y **Recaredo Ossa Vega**, empresario, cédula de identidad N°17.406.830-5, en representación, según se acreditará, de **Agrícola San León S.A.**, Rol Único Tributario N°76.072.957-4, todos domiciliados para estos efectos en Fundo Marengo kilómetro 5,2, Los Niches, comuna de Curicó, Región del Maule, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio Rol D-180-2022, a la señora Fiscal Instructora doña Ivonne Miranda Muñoz respetuosamente decimos:

Por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en designar apoderados para actuar ante la Superintendencia del Medio Ambiente en el procedimiento sancionatorio Rol D-180-2022, a los señores José Pedro Scagliotti Ravera y Felipe Infante Larraín, quienes podrán actuar indistintamente de manera conjunta o separada.

POR TANTO,

a la señora Fiscal Instructora doña Ivonne Miranda Muñoz respetuosamente pedimos: tenerlo presente para todos los efectos legales.

OTROSÍ: solicitamos a la señora Fiscal Instructora doña Ivonne Miranda Muñoz tener presente que nuestra personería para actuar en representación de Agrícola San León S.A. consta en escritura pública de fecha 27 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, cuya copia se adjunta a esta presentación.


Miguel Vial




RECAREDO OSSA V.



AUTORIZACION A LA VUELTA...//



DE LA VUELTA..//

Autorizo la firma de don MIGUEL VIAL RINGELING, C.I: N° 12.129.889-9 y don RECAREDO OSSA VEGA, C.I:N° 17.406.830-6, ambos en representación de AGRICOLA SAN LEON S.A.. Santiago, 24 de octubre de 2022.-

Mjtc/j





Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITO otorgado el 24 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 24 de Octubre de 2022.-



123456949993
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456949993.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456949993.-

VERONICA
TORREALBA
COSTABAL

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2022.10.24
15:11:51 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



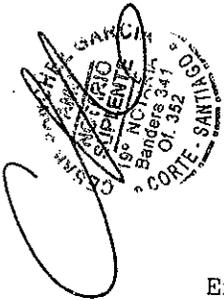
REPERTORIO No.5.592
fmv.ot.452171 / 2018
sesex.SanLeon12-2.vnz



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
DE ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
AGRICOLA SAN LEON S.A.

◆◆◆◆



En Santiago, República de Chile, a veintisiete de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **CESAR RICARDO SANCHEZ GARCIA**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones trece mil doscientos dieciséis guión cuatro, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparece: Don **JOSE SANTIAGO MONTT VICUÑA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, piso

once, Comuna de Providencia; el compareciente mayor de edad a quien conozco por su cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **AGRICOLA SAN LEON S.A.**, celebrada el doce de Febrero del año dos mil dieciocho y que es del siguiente tenor: "En Santiago, a doce de febrero de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número cero ciento noventa y tres, piso doce, de la comuna de Providencia, se llevó a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de **AGRICOLA SAN LEON S.A.**, con la asistencia de la unanimidad de sus directores, señores Miguel Vial Rodríguez, Miguel Vial Ringeling y Javier Vial Ringeling. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la Sesión, la que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla: **Uno. Lectura del acta de la sesión anterior.** Enseguida, se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores presentes, sin observaciones. **Dos. Cuenta sobre la designación de nuevo directorio de la sociedad.** El director señor Miguel Vial Rodríguez dio cuenta que por junta ordinaria de accionistas de la compañía, celebrada con fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, se procedió a la renovación del directorio de la sociedad, designándose a los señores Miguel Vial Rodríguez, Miguel Vial Ringeling y Javier Vial Ringeling, como integrantes del directorio por un nuevo periodo estatutario. **Tres. Designación de Presidente.** Como consecuencia de lo anterior, corresponde entonces designar el nuevo presidente del directorio y por ende de la sociedad, recayendo tal designación, por la unanimidad de los presentes, en el director

AGRICOLA
SAN LEON

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



señor Miguel Vial Rodríguez, quien estando presente aceptó el cargo, y expresó su compromiso de dedicarse a la dirección superior de los negocios sociales. **Cuatro. Renuncia Gerente General.** Enseguida el señor presidente dio cuenta de la renuncia del gerente general de la sociedad, don José Antonio Walker Prieto, quien por razones personales se alejaba de la compañía. Los señores directores, por la unanimidad de los mismos, aceptaron la renuncia del señor Walker Prieto, deseándole mucho éxito en sus nuevos desafíos. **Cinco. Revocación de Poderes y nueva designación.** Enseguida y como consecuencia de la renuncia de don José Antonio Walker Prieto, los señores directores por la unanimidad de los mismos, acordaron revocar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a don José Antonio Walker Prieto, los que constan de la escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, e inscrita a fojas doscientas treinta y nueve número ciento sesenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Curicó del año dos mil dieciséis. Posteriormente, luego de breves comentarios, y sin perjuicio de retener el directorio la totalidad de las facultades de administración social, y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al presidente o al gerente general, o de otras facultades otorgadas con anterioridad a otros apoderados de la compañía, los directores presentes acordaron por la unanimidad de los mismos, delegar poderes en la actuación conjunta de dos cualesquiera de los señores Miguel Vial Rodríguez, Miguel Vial Ringeling o Javier Vial Ringeling, o bien a la actuación conjunta de uno cualquiera de los apoderados antes señalados con don Recaredo

Ossa Vega. Dichos apoderados, anteponiendo la razón social a su nombre y firma, dispondrán de las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber:

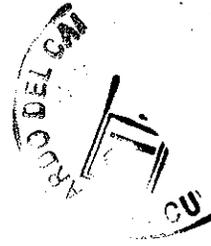
Uno. Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; **Dos.** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, incluso valores mobiliarios; **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Cuatro.** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.** Dar y tomar bienes en mutuo; **Seis.** Dar bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **Siete.** Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; **Ocho.** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Nueve.** Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; **Diez.** Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Once.** Aceptar en favor de la Sociedad toda clase de garantías reales y personales; **Doce.** Recibir en donación, incluso bienes raíces; **Trece.** Novar, transigir y comprometer; **Catorce.** Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



garantía, en moneda nacional o extranjera; **Quince.** Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; **Dieciséis.** Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito, nacionales o extranjeras y en especial, contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones; **Diecisiete.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Dieciocho.** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; **Diecinueve.** Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **Veinte.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o el extranjero; **Veintiuno.** Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; **Veintidós.** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones y de cualquiera otra índole; **Veintitrés.**



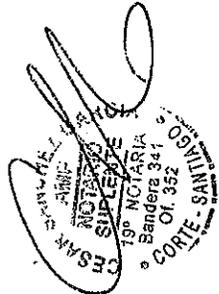
Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; **Veinticuatro**. Celebrar contratos colectivos de trabajo; **Veinticinco**. Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **Veintiséis**. Representar a la Sociedad ante todas las autoridades públicas o reparticiones fiscales, servicios públicos centralizados o desconcentrados, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de Administración de Fondos de Pensiones y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades, especialmente podrá en nombre y representación de la Sociedad, desarrollar toda clase de actos ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo efectuar el llenado y suscripción de los formularios correspondientes, proporcionando la información que en los mismos se solicita y en general, solicitar, obtener y suscribir toda clase de documentos necesarios al funcionamiento de la Sociedad; solicitar el timbraje de facturas, guías de despacho, notas de crédito, notas de débito, rectificar formularios veintinueve o formularios veintidós, hacer todo tipo de declaraciones juradas y peticiones administrativas, representando a la misma ante todos los organismos pertinentes al efecto, con las mismas



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



atribuciones de un factor de comercio y conforme a lo dispuesto en el Artículo nueve del Código Tributario, asimismo podrá actuar también a modo de ejemplo ante el Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo y Municipalidades; **Veintisiete.** Contratar, girar y sobregirar en cuentas corrientes bancarias; cancelar, endosar, protestar y revalidar cheques; reconocer e impugnar saldos; retirar talonarios; contratar y girar sobre cuentas de ahorro y contratar cuentas especiales en moneda nacional y/o extranjera; contratar préstamos o líneas de crédito; suscribir y resuscribir pagarés; aceptar y reaceptar letras de cambio; suscribir y girar documentos negociables y celebrar contratos de forward y/o swap y/o derivados; constituir depósitos a la vista y a plazo; endosar documentos en dominio; endosar documentos en cobranza; girar letras; protestar letras de cambio y pagarés y descontar documentos; efectuar operaciones de cambios internacionales; efectuar operaciones de comercio exterior; contratar acreditivos; abrir cartas de crédito; abrir y contratar acreditivos en moneda extranjera; firmar, endosar, cancelar, negociar y retirar documentos y autorizar cargos de cuenta corriente por operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; endosar documentos en garantía; tomar boletas de garantía; alzar y cancelar garantías y posponer garantías; celebrar contratos de depósito; constituir y retirar valores en custodia; retirar valores en garantía; arrendar y abrir cajas de seguridad; ceder y aceptar cesiones de créditos; celebrar y poner término a contratos de factoring; celebrar y poner término a contratos de leasing inmuebles; celebrar y poner término a contratos de leasing muebles; celebrar toda clase de



contratos; representar ante la Justicia ordinaria o extraordinariamente; delegar u otorgar poderes especiales; transigir judicial o extrajudicialmente; reconocer deudas; novar obligaciones; renunciar acciones y/o derechos; otorgar recibos y cancelaciones y cobrar y percibir; **Veintiocho**. Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; **Veintinueve**. Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las Sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la Sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la Sociedad; **Treinta**. Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, administración, modificación o liquidación; **Treinta y uno**. Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad

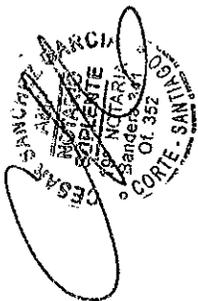
CO DEL CAJ
T
GI



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; **Treinta y dos.** Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; **Treinta y tres.** Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; **Treinta y cuatro.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma y otorgar recibos; **Treinta y cinco.** Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; **Treinta y seis.** Representar judicialmente a la Sociedad ante toda clase de Tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la Sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; **Treinta y siete.** A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en





primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar; **Treinta y ocho.** Delegar todo o en parte de las facultades que se le confieren y reasumir; conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; **Treinta y nueve.** En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; y **Cuarenta.** Finalmente, además podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo y al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias.

Seis. Constancia inscripción de la sociedad. Enseguida, se dejó expresa constancia que la sociedad Agrícola San León S.A. se encuentra inscrita a fojas seiscientas veinte número quinientos quince del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Curicó del año dos mil nueve.

Siete. Ejecución de Acuerdos. Se acordó facultar especialmente a los abogados José Santiago Montt Vicuña, Francisco Montt Matte y María Verónica Martínez Zugarramurdi, para que uno cualquiera de ellos, actuando unipersonalmente pueda reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar a su aprobación. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diez quince horas. Hay tres firmas ilegibles sobre los nombres de: Miguel Vial Rodríguez, Miguel Vial Ringeling y Javier Vial Ringeling." Conforme. Certifico

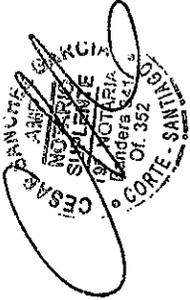


PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



que el Acta precedente está conforme con su original que rola de fojas ocho vuelta a fojas diez vuelta, ambas inclusive, del Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente reducción a escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número cinco mil quinientos noventa y dos. Se otorga copia. Doy fe.

JOSE SANTIAGO MONTT VICUÑA



Rep: 5592
Copias: 3
M: FmV
F: 21-03-18

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO,

21 MAR 2018



CONFORME CON COPIA
AUTORIZADA QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
CURICO 27 MAR 2018



GABRIEL MENDIBOURE SAEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
CURICO

CERTIFICO QUE SE ANOTO EN EL REPERTORIO Y SE
INSCRIBIÓ A **FOJAS 386 VTA N°174** EN EL REGISTRO DE
COMERCIO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
CURICÓ CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018.- SE TOMO
NOTA AL MARGEN DE FOJAS 620 NUMERO 515 DEL
REGISTRO DE COMERCIO DE CURICO AÑO 2009.- CURICÓ
23 DE MARZO DEL 2018.-


[Handwritten Signature]
GABRIEL MENDIBOURE SAEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CURICÓ

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIDEL, DE SU ORIGINAL. CURICO,

[Handwritten Signature]
27 MAR. 2018



SESION
EXTRAORDINARIA DE
DIRECTORIO
AGRICOLA SAN LEON
S.A.-
REPTO:122-4270.-

Nº 174.- EN CURICO, REPUBLICA
DE CHILE, a veintitrés de marzo del
dos mil dieciocho, practico la siguiente
inscripción SESION EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO AGRICOLA SAN LEON
S.A.- Ante Notario de la Décimo Novena
Notaria de Santiago don Cesar Sánchez
García, suplente del titular don Pedro
Ricardo Reveco Hormazabal, con fecha
27 de febrero del 2018, comparece don
José Montt Vicuña, chileno, casado,
abogado, debidamente facultado reduce a
escritura pública el Acta de la Sesión
Extraordinaria De Directorio Agrícola San
León S.A., con la asistencia de la
unanimidad de sus directores, Tabla:
LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-
CUENTA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE
NUEVO DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-
DESIGNACION DE PRESIDENTE.-
RENUNCIA GERENTE GENERAL.-
REVOCACIÓN DE PODERES Y NUEVAS
DESIGNACION.- Se tomo nota al margen
de fojas 620 Numero 515 del Registro de
Comercio de Curico año 2009.- Curicó,
veintitrés de marzo del dos mil
dieciocho.-

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL. CURICO,

27 MAR 2018

GABRIEL MENDIBOURE SAEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO DE CURICO

